



ACUERDO EJECUTIVO DE PRORROGA DE REFRENDA N° 011

San Salvador, doce de enero del dos mil diecisiete. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo de Refrenda y los Acuerdos Ejecutivos Nos. 013, 067, 078, 090, 100, 137, 223, 225, 233, 242, 270-BIS, 273, 358, 387, 407, 459, 465, 494, 529, 540, 548, 583, 585, 588, 648, 660, 733, 734, 745, 865, 868, 878, 880, 892, 899, 928 de fechas 06, 27 y 28 de enero, 02, 08 y 25 de febrero, 30 y 31 de marzo, 04, 08 y 20 de abril, 18 y 30 de mayo, 06, 22 y 465 de junio, 01, 18, 25 y 26 de julio, 08, 09 y 29 de agosto, 01 y 29 de septiembre, 03 de octubre, 25 y 28 de noviembre, 01, 06, 08 y 928 de diciembre todos del año 2016, respectivamente, se nombró a 1,157 personas entre funcionarios y empleados del Ramo, en diferentes cargos y con diferentes remuneraciones, contenidos en la Ley de Salarios de ese año.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del apartado de Definiciones Básica de la Circular No. SAFI-001/2017, comprende las asignaciones presupuestaria vigentes disponibles al cierre del ejercicio financiero fiscal 2016, y que incluyan el presupuesto votado 2016 más todas las reformas realizadas durante ese ejercicio fiscal en las respectivas Leyes de Presupuesto y de Salarios, las cuales están vigentes mientras se aprueban las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2017.
- III. Que en vista a lo anterior, y de conformidad al apartado Disposiciones Especificas en el numeral 2 Lineamientos para la Ejecución de Gastos, literal a) Remuneraciones inciso 4 de la Circular No SAFI-001/2017 de fecha 3 de enero del corriente año, establece los nombramientos por Ley de Salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, serán prorrogados mediante los procedimientos legales establecidos, debiendo emitirse el correspondiente Acuerdo de Refrenda.
- IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es imprescindible y necesario seguir utilizando las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2016, para que continúe el normal funcionamiento de las funciones y actividades que competen al Ministerio, especialmente lo que corresponde al pago de remuneraciones.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales, el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

ACUERDA:

- 1) **PRORROGAR**, a partir del 01 de enero del 2017, hasta que entre en vigencia la referida Ley de Salarios según las Unidades Presupuestarias y Línea de Trabajo que corresponden, los nombramientos de personal que se detallan en listado anexo.
- 2) Las personas señaladas en el presente Acuerdo devengarán en la categoría correspondiente, los salarios que señalan las Partidas y Sub números indicados en las Unidades Presupuestaria y Líneas de Trabajo que se mencionan en la Ley de Salarios vigente; salario que les será cancelado por medio de la Pagaduría de este Ministerio, con cargo a las cifras que se mencionan en el Presupuesto General de las asignaciones presupuestarias 2016.

COMUNIQUESE:

DIOS UNION LIBERTAD



Gerson Martínez
Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01 - DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN INSTITUCIONAL
LÍNEA DE TRABAJO 01 - DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN

CODIGO	EMPLEADO	CARGO NOMINAL	SALARIO	Pda.	Spda.
NR 090618	AYALA ZAMORA, ELIUD ULISES	VICEMINISTRO	\$2,080.58	2	1



ACUERDO EJECUTIVO DE REFRENDA N° 077

San Salvador, diez de febrero del dos mil diecisiete. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 591, se aprobó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2017.
- II. Que para este Ministerio es necesario contar con los servicios del personal nombrado por medio de Ley de Salario, para lo cual es necesario emitir el Acuerdo Ejecutivo de Refrenda de Nombramientos de Personal a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del presente año, de conformidad con la aprobación del Decreto Legislativo No. 591.
- III. Que los empleados se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en la jornada de trabajo, de lunes a viernes tal como lo establece el Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, modificado mediante Acuerdo No. 1966 de fecha 21 de diciembre de 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda donde prorroga el horario transitorio de trabajo desde las siete horas y treinta minutos hasta las quince horas y treinta minutos.
- IV. Que los Agentes de Seguridad se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en el lugar y en la jornada de trabajo que le fuere asignada (semanal, quincenal o mensualmente, según como se programen con anticipación los turnos), en cumplimiento al Art. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- V. Que los Agentes de Seguridad desempeñarán sus labores de tal manera que los servicios de seguridad a la Institución, se presten de forma continua e ininterrumpida diariamente, inclusive los días sábados, domingos o días de asueto, supeditándose a turnos con horarios diferenciados. Para tal efecto todas las horas y días del año son hábiles para prestar sus servicios.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales, el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

ACUERDA:

REFRENDAR los nombramientos del personal durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2017, en las plazas que se encuentran nombrados por el sistema de Ley de Salarios, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, según las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se detallan a continuación:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS

1.0.06

REFRENDA 2017

LEY DE SALARIOS

Part.	Subn.	Nombre	Cargo Nominal	Sueldo No. NIT	Categoría INPEP / NUP
-------	-------	--------	---------------	----------------	-----------------------

<<LEY DE SALARIOS>>

Unidad Presupuestaria: 01 01 Dirección y Administración Institucional

Línea Presupuestaria: 2017430040101211 Dirección y Administración

2	1	Viceministro		2,080.58	1
090618		AYALA ZAMORA, ELIUD ULISES			
2	1	Gastos de Representación		571.43	0
090618		AYALA ZAMORA, ELIUD ULISES			



ACUERDO EJECUTIVO No. 077

Las personas señaladas en el presente Acuerdo Ejecutivo devengarán en la Categoría asignada, los salarios que señalan las partidas y subnúmeros indicados en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se mencionan en la Ley de Salarios vigente, salario que les será cancelado por medio de la Pagaduría de la Gerencia Financiera Institucional de este Ministerio, con cargo a las cifras Presupuestarias mencionadas en la ley.

De conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 115 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero del Estado, aquellos empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos o del manejo de bienes públicos, deberán rendir fianza ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

COMUNIQUESE:

DIOS UNION LIBERTAD



Gerson Martínez
Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

C.c.
Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda
Gerencia Administrativa (Original)
Gerencia Financiera Institucional
Gerencia de Auditoría Interna
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional (2 copias)

/mma.



ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO. San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Decreto Legislativo No. 591, se aprobó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2017.
- II. En fechas 20, 29 de marzo y 04 de abril de 2017, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda emitió los oficios Nos. 422, 488, 489 y 525, donde autoriza realizar nombramientos de personal.
- III. De acuerdo a lo anterior, con fechas 10 de febrero, 01 de marzo 03, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2017, se suscribieron los acuerdos ejecutivos Nos. 077, 158, 255, 279, 286, 289, 301, 307 y 317, respectivamente, en los cuales se nombró a 1,162 empleados.
- IV. Con fecha seis de julio de dos mil dieciséis se suscribió el contrato colectivo de trabajo entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a través de los miembros de la comisión negociadora nombrada por el suscrito y los miembros de la comisión negociadora sindical de los siguientes sindicatos: Sindicato de Empleados y Trabajadores del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (SIETMOP); Sindicato de los Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, (SITMOP); y del Sindicato de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (SIPROMOP).
- V. El contrato colectivo de trabajo antes mencionado fue inscrito a las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, bajo el número cinco de folios doscientos cincuenta y cuatro a folios trescientos treinta y seis ambos frente, del segundo libro de Registro de contratos colectivos de trabajo del sector público que lleva el Departamento Nacional de

Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo.

- VI. La cláusula cuarenta y seis: AJUSTE EN LA REMUNERACIONES del contrato colectivo en referencia, establece lo siguiente: "El ministerio realizará a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, un ajuste en las remuneraciones de sus trabajadores y trabajadoras de conformidad al cuadro anexo a este contrato, por medio de tramos salariales que beneficien a todo el personal de la Institución, conforme a las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada uno de los años de vigencia de este contrato."

A continuación, se transcribe el contenido del anexo denominado:

"TABLA DE AJUSTES A LAS REMUNERACIONES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARENTA Y SEIS DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

Remuneraciones	Ajustes
Hasta quinientos Dólares (\$ 500.00)	Ciento cuarenta dólares (\$140.00)
De quinientos Dólares con un centavo hasta un mil Dólares (\$500.01 hasta \$ 1,000.00)	Ciento quince Dólares (\$115.00)
De un mil Dólares con un centavo en adelante (\$1000.01 en adelante)	Noventa Dólares (\$90.00)

"La presente Tabla se aplicará a todas las remuneraciones del personal, sin distinción de género, opción política o religiosa, ni ninguna otra forma de discriminación, a partir de enero de dos mil diecisiete, conforme a las asignaciones salariales respectivas en los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017, 2018 y 2019.-"

- VII. El 07 de septiembre de 2017, fue aprobado el Decreto Legislativo No. 769, para realizar el ajuste en las remuneraciones mencionadas en los acuerdos ejecutivos mencionados en el Romano III del presente Acuerdo.
- VIII. Mediante Decreto Legislativo No. 769 de fecha 07 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 167, Tomo 416, de fecha 08 de septiembre del presente año, se modificó la Ley de Salarios, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año.

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 01 - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
LÍNEA DE TRABAJO: 2017430040101211 - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Código	Partida	No. De Plazas	Nombre de la Plaza	Sueldo	Categoría
NR 090618	2	1	Viceministro AYALA ZAMORA, ELIUD ULISES	\$2,652.01	1
			1) Sueldo	\$2,080.58	
			2) Gastos de Representación	\$ 571.43	

Por tanto, con base a la cláusula cuarenta y seis del contrato colectivo de trabajo antes relacionado y al Decreto Legislativo No. 769, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano **ACUERDA:**

- A. Modifíquese la refrenda de nombramientos de personal en el sentido de ajustar el salario mensual a un mil doscientas tres plazas de este Ministerio, de acuerdo al ajuste en las remuneraciones contenido en el cuadro anexo relacionado en la cláusula cuarenta y seis del contrato colectivo de trabajo, según se detalla en el anexo;
- B. La modificación se realiza en los términos mencionados en el Decreto Legislativo No. 769 de fecha 07 de septiembre de 2017, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- C. Autorízase a la Gerencia Financiera Institucional, realizar un pago único en concepto de ajuste en las remuneraciones correspondientes a los meses de enero a septiembre del presente año, de acuerdo al cuadro anexo relacionado en la cláusula cuarenta y seis del contrato colectivo de trabajo. El pago de los salarios de octubre a diciembre del presente año, se realizará conforme a la modificación del salario en los acuerdos de nombramiento de personal.

COMUNIQUESE:

“EL CONTRATANTE”



[Handwritten signature]
GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

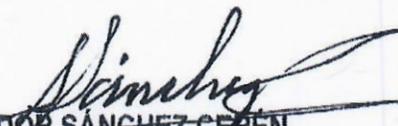
ACUERDO No. 562.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, **ACUERDA:** encargar el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, a partir del día uno de noviembre del presente año, hasta en tanto sea nombrado por el suscrito el nuevo Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 630.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día uno de diciembre del presente año, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano al Arquitecto **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA.**

El Arquitecto Ayala Zamora deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



Ramón Aristides Valencia Arana
RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



ACUERDO EJECUTIVO DE REFRENDA N° 027.

San Salvador, diecisiete de enero del dos mil dieciocho. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 879, se aprobó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2018.
- II. Que para este Ministerio es necesario contar con los servicios del personal nombrado por medio de Ley de Salario, para lo cual es necesario emitir el Acuerdo Ejecutivo de Refrenda de Nombramientos de Personal a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, de conformidad con la aprobación del Decreto Legislativo No. 879.
- III. Que los empleados se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en la jornada de trabajo, de lunes a viernes tal como lo establece el Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, modificado mediante Acuerdo No. 1896 de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda donde prorroga el horario transitorio de trabajo desde las ocho horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas y treinta minutos.
- IV. Que los Agentes de Seguridad se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en el lugar y en la jornada de trabajo que le fuere asignada (semanal, quincenal o mensualmente, según como se programen con anticipación los turnos), en cumplimiento al Art. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- V. Que los Agentes de Seguridad desempeñarán sus labores de tal manera que los servicios de seguridad a la Institución, se presten de forma continua e ininterrumpida diariamente, inclusive los días sábados, domingos o días de asueto, supeditándose a turnos con horarios diferenciados. Para tal efecto todas las horas y días del año son hábiles para prestar sus servicios.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales, el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

ACUERDA:

REFRENDAR los nombramientos del personal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en las plazas que se encuentran nombrados por el sistema de Ley de Salarios, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, según las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se detallan a continuación:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE SALARIOS

Part. Subn.

Código Nombre Cargo Nominal

Sueldo Categoría
No. NIT INPEP / NUP

<<LEY DE SALARIOS>>

Unidad Presupuestaria: 01 01 Dirección y Administración Institucional

Línea Presupuestaria: 2018430040101211 Dirección y Administración

Part.	Subn.	Nombre	Cargo Nominal	Sueldo	Categoría
1	1	Ministro		2,773.72	1
090618		AYALA ZAMORA, ELIUD ULISES			
1	1	Gastos de Representación		571.43	0
090618		AYALA ZAMORA, ELIUD ULISES			



ACUERDO EJECUTIVO No. 027

Las personas señaladas en el presente Acuerdo Ejecutivo devengarán en la Categoría asignada, los salarios que señalan las partidas y subnúmeros indicados en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se mencionan en la Ley de Salarios vigente, salario que cuenta los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo, y que les será cancelado por medio de la Pagaduría de la Gerencia Financiera Institucional de este Ministerio, con cargo a las cifras Presupuestarias mencionadas en la ley.

De conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 115 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero del Estado, aquellos empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos o del manejo de bienes públicos, deberán rendir fianza ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

COMUNIQUESE:

DIOS UNION LIBERTAD

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



C.c.
Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda
Gerencia Administrativa (Original)
Gerencia Financiera Institucional
Gerencia de Auditoría Interna
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional (2 copias)

/mma